



**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 24757-2022-CG/DEN-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**  
**CASTROVIRREYNA, CASTROVIRREYNA, HUANCVELICA**

**“REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y**  
**CONTRATOS DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y**  
**RENTAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 31 DE ENERO AL 8 DE AGOSTO DE 2022**

**LIMA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2022**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 24757-2022-CG/DEN-AOP**

**“REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	6
V. CONCLUSIÓN .....	6
VI. RECOMENDACIÓN .....	6
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	8
PLAN DE ACCIÓN .....	9

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 24757-2022-CG/DEN-AOP**

### **“REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 de la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L530-2022-9437, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer conocimiento al Titular de la entidad la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito de que el Titular adopte las acciones que correspondan.

#### **III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular del Pliego Presupuestal de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**EL TITULAR DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA NO CUMPLIÓ CON REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA – SIDJ DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, “EL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS”, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021; AFECTANDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS Y LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONFIANZA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

El artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece en su tercer párrafo que “(...) es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos (...)”, indicándose en el primer párrafo del artículo 41° que “(...) los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos públicos del Estado o de organismos sostenidas por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos (...)”.

Mediante Ley n.° 27482, “Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”<sup>1</sup>, en adelante Ley n.° 27482, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 080-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos n.os 003-2002-PCM y 047-2004-PCM, se estableció el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios y servidores públicos obligados<sup>2</sup>.

Al respecto el artículo 3° del Reglamento de la Ley n.° 27482, establece que están obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, las personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la Ley n.° 27482, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado.

Asimismo, el artículo 5° de la Ley n.° 27482 y el artículo 10° de su Reglamento señala como obligación del Titular del Pliego Presupuestal que, al término de cada ejercicio presupuestal a través de la Dirección General de Administración - DGA o la dependencia que haga sus veces, debe remitir a la Contraloría General de la República una relación que contenga los nombramientos o contratos correspondientes, así como información pormenorizada del total de los ingresos que perciban los funcionarios y servidores públicos a que se refiere la presente Ley.

Ahora bien, para el cumplimiento de la Ley n.° 27482 y de acuerdo a lo estipulado en la tercera disposición final de su Reglamento, la Contraloría, mediante Resolución de Contraloría n.° 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015 aprobó la Directiva n.° 013-2015-CG/GPROD “Presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”<sup>3</sup>, la cual en su numeral 7.3 establece que:

*“Al término de cada ejercicio presupuestal, el Titular del Pliego Presupuestal, **a través de la DGA (Dirección General de Administración)**, remite mediante el SIDJ (Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea) a La Contraloría **la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, en el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas”** adjunto en el Anexo n.° 03 de la presente Directiva. Dicha remisión se realiza a través del SIDJ **hasta el 31 de enero del siguiente año.**” (subrayado y resaltado agregado)*

Asimismo, el numeral 7.1.2 de la mencionada Directiva establece que, en relación al registro de obligados en el SIDJ, el responsable de la Dirección General de Administración - DGA “registra en este sistema los datos de los Obligados de su entidad tales como los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo específico, fecha en que efectivamente asumen el cargo, función o labor, y su correo electrónico institucional o personal.”

Ahora bien, los artículos 113° y 114° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y modificatorias, dispone que la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas es responsable del procesamiento y archivo de las declaraciones juradas remitidas o presentadas a la Contraloría, teniendo entre sus funciones, el recibir, verificar, registrar y archivar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, de funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control que son remitidas a la Contraloría conforme a la normativa aplicable, así como gestionar la publicidad de las mismas.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de junio de 2001.

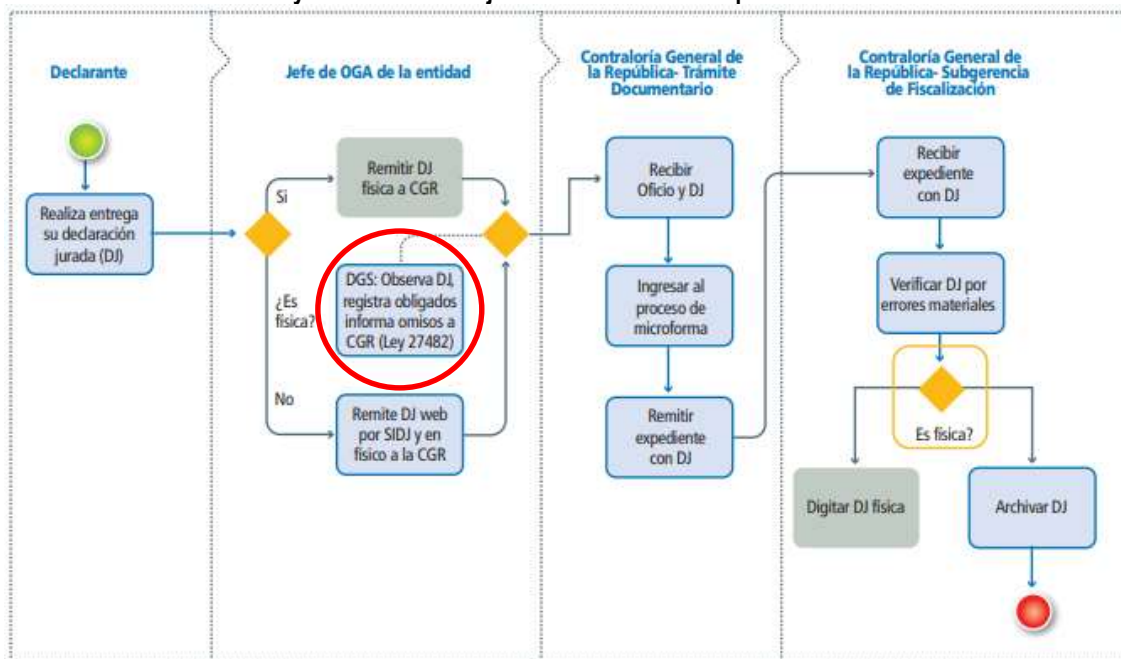
<sup>2</sup> El artículo 2° de la Ley n.° 27482 estableció los obligados a presentar la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, lo cual es concordante con el artículo 3° del Reglamento de la mencionada Ley.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de noviembre de 2015.

En este sentido, resulta necesario que, para que se cumpla debidamente con dicha función, dentro de los plazos establecidos, los Pliegos Presupuestales deben remitir a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ de la Contraloría General de la República, la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, en el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas”<sup>4</sup>, incluyendo las declaraciones correspondientes a las entidades adscritas al Pliego Presupuestal.

En el siguiente diagrama se ilustra cómo se realiza el proceso de verificación, registro y archivo de las declaraciones juradas, y cómo interviene el jefe de las Direcciones Generales de Administración - DGA<sup>5</sup> del sector público, o la dependencia que haga sus veces.

Gráfico n.º 1  
Proceso de verificación, registro y archivo de las declaraciones juradas,  
y cómo interviene el jefe de las OGA del sector público.



Fuente: La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación. Lima, Perú. Contraloría General de la República (2021).

Es así que, mediante Memorando n.º 000389-2022-CG/GDJ de 5 de octubre de 2022, la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, remitió el detalle de las entidades que no cumplieron con registrar en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de obligados a presentar declaraciones juradas”, correspondiente al período 2021.

Del análisis efectuado a la información remitida y del consolidado de las entidades involucradas por Pliegos Presupuestales<sup>6</sup>, se identificó que el Pliego Presupuestal de la **Municipalidad Provincial de Castrovirreyna**, no cumplió con remitir, a través de su registro en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea -SIDJ, el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas”.

<sup>4</sup> Conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD.

<sup>5</sup> También denominada Oficina General de Administración (OGA).

<sup>6</sup> Pliego Presupuestario: Toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Tomado de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>.

Al respecto, es de señalar que, de acuerdo a la legislación vigente mencionada en los párrafos precedentes, con el incumplimiento por parte del Titular del Pliego Presupuestal de la entidad, no es posible verificar cabalmente cuántos funcionarios cumplen con presentar sus declaraciones juradas, debido a que esta función no se encuentra centralizada en la Contraloría General, sino que corresponde a las Direcciones Generales de Administración (DGA) de cada una de las entidades del Estado, o la dependencia que haga sus veces (ver Gráfico n.º 1).

La presentación de la declaración jurada de ingresos, y de bienes y rentas ante la Contraloría General, contribuye a impulsar la transparencia en la gestión pública y a mejorar la confianza de los ciudadanos en el Estado. A la fecha, están obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas a esta Entidad Fiscalizadora Superior los funcionarios y servidores públicos de los niveles a los que se refiere la Ley n.º 27482 y su Reglamento. En ese sentido, las instituciones públicas deben remitir a la Contraloría General la lista de funcionarios obligados a presentar declaración jurada.<sup>7</sup>

Asimismo, es de indicar que la Contraloría General tiene a su cargo la administración de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que presentan los funcionarios públicos; así como su evaluación y análisis, a fin de determinar la posible existencia de un incremento en el patrimonio de un funcionario o servidor público, que no pueda ser justificado.<sup>8</sup>

Adicionalmente, es de tener en cuenta que, el Tribunal Constitucional ha señalado que, “(...) los artículos 40° y 41° de la Constitución establecen una serie de normas relativas a la publicidad de los ingresos que perciben los servidores del Estado, sean civiles, militares o policías (...)”, indicando que, “(...) Las normas constitucionales citadas se justifican en la medida que la Constitución pretende prevenir y sancionar el mal uso de los recursos públicos, por ser un hecho que socava la confianza ciudadana en los servidores de la Nación (...)”, relacionando de esa manera la obligación de presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, con las necesidades de seguridad y tranquilidad que deben proporcionar los funcionarios o servidores públicos que desempeñan una función o que se benefician del Estado, entendiendo que, “(...) uno de los elementos esenciales de nuestro modelo de Estado Social y Democrático de Derecho la obligación de todos los servidores de la Nación, independientemente de su jerarquía y la función pública que cumplan en los ámbitos civil, militar y policial, de que ejerzan dicha función con probidad, honestidad y austeridad en el manejo de los recursos públicos, necesarias para generar la confianza ciudadana en los servidores de la Nación a través de la cual el modelo democrático establecido por la Constitución se legitima (...)”<sup>9</sup>.

Por su parte, la doctrina nacional ha señalado que la finalidad de los artículos 40° y 41° de la Constitución Política del Perú, “(...) es controlar la inmoralidad en el manejo de los caudales públicos divulgando información que puede ser útil para los signos exteriores de riqueza de los altos funcionarios a través del tiempo en que tuvieron poder y pudieron utilizarlo en provecho propio (...)”, indicando que “(...) la finalidad de la declaración jurada es tener elementos de juicio para estudiar cómo evolucionan los recursos patrimoniales de la persona, comparándola con sus signos exteriores de riqueza (...)”<sup>10</sup>.

Por tanto, la **Municipalidad Provincial de Castrovirreyna** al no haber cumplido con remitir, a través de su registro en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ, el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas” de las entidades adscritas a su Pliego Presupuestal, ocasionó que la Contraloría General no cuente con información sobre la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas; así como, la información del total de los ingresos que perciban los mismos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, afectando el proceso de fiscalización que ejerce esta Entidad Fiscalizadora Superior sobre la veracidad y legalidad de dicha información, y la transparencia en el ejercicio de la función pública.

<sup>7</sup> Numeral 3.4.1. -Verificación del archivo y registro de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas- del Texto. La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación. Lima, Perú. Contraloría General de la República (2021).

<sup>8</sup> Numeral 3.4.4. -La fiscalización patrimonial- del Texto. La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación. Lima, Perú. Contraloría General de la República (2021).

<sup>9</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 008-2005 PI/TC del 12 de agosto de 2005, Fj 15 y 16.

<sup>10</sup> RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999. Tomo II. Pp. 442 y 429.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de junio de 2001.**

“(...)

*Artículo 5.- Obligación del Titular del Pliego Presupuestal*

*El Titular de cada pliego presupuestal, al término de cada ejercicio presupuestal, debe remitir a la Contraloría General de la República los nombramientos o contratos correspondientes, así como una información pormenorizada del total de los ingresos que perciban los funcionarios y servidores públicos a que se refiere la presente Ley.*

“(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 27482 – Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 8 de julio de 2001.**

“(...)

*Remisión de información*

*Artículo 10.- El Titular de cada Pliego Presupuestal al término de cada ejercicio presupuestal a través de la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, deberá remitir a la Contraloría General de la República una relación que contenga los nombramientos o contratos de los “Obligados”, así como información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciban los “Obligados”*

- **Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD denominada “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de noviembre de 2015.**

**“7.3 De la presentación de la relación de nombramientos y contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada**

*Al término de cada ejercicio presupuestal, el Titular del Pliego Presupuestal, a través de la DGA, remite mediante el SIDJ a La Contraloría la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, en el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas” adjunto en el Anexo N° 03 de la presente Directiva. Dicha remisión se realiza a través del SIDJ hasta el 31 de enero del siguiente año. (...)” (Subrayado y resaltado agregado)*

El hecho irregular evidenciado afectó el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas a cargo de la Contraloría General de la República, puesto que, al no contarse con la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas; así como con información del total de los ingresos que perciban por los mismos, limitó la labor de fiscalización sobre las Declaraciones Juradas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la confianza y seguridad ciudadana en la administración de los recursos públicos.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo de la Subgerencia de Gestión de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo de la Subgerencia de Gestión de Denuncias, extraída del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El mencionado hecho irregular evidenciado, afectó el proceso de fiscalización de las declaraciones juradas a cargo de la Contraloría General de la República, puesto que, al no contarse con la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas; así como con información del total de los ingresos que perciban por los mismos, limitó la labor de fiscalización sobre las Declaraciones Juradas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como la confianza y seguridad ciudadana en la administración de los recursos públicos.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Lima, 8 de noviembre de 2022.

Documento firmado digitalmente

**Reynaldo Iván Sandoval Niño**  
Jefe de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

**Rafael Tijero Fuentes**  
Supervisor

**AL SEÑOR SUBGERENTE DE GESTIÓN DE DENUNCIAS**

El Subgerente de Gestión de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 8 de noviembre de 2022.

---

**Roberto Pablo Peralta Briceño**  
Subgerente de Gestión de Denuncias (e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 24757-2022-CG/DEN-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL TITULAR DEL PLIEGO PRESUPUESTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA NO CUMPLIÓ CON REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA – SIDJ DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, “EL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS”, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2021; AFECTANDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS Y LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONFIANZA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Memorando n.° 000389-2022-CG/GDJ de 5 de octubre de 2022, mediante el cual la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, remite el detalle de las entidades que no cumplieron con registrar en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ el “Formato de presentación de nombramientos y contratos de Obligados a presentar declaraciones juradas”, correspondiente al período 2021.

### PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR <small>"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"</small>								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:				Fecha de aprobación del Informe:				
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación <small>(Según el informe de servicio de control posterior)</small>	Recomendación <small>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)</small>	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación <small>(Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)</small>	Medio de verificación <small>(documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)</small>	Plazo para implementar la recomendación <small>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación <small>(Según el informe de servicio de control posterior)</small>	Recomendación <small>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)</small>	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación <small>(Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)</small>	Medio de verificación <small>(documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)</small>	Plazo para implementar la recomendación <small>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación <small>(Según el informe de servicio de control posterior)</small>	Recomendación <small>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)</small>	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación <small>(Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)</small>	Medio de verificación <small>(documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)</small>	Plazo para implementar la recomendación <small>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]				
Cargo		Cargo DNI		Cargo DNI				
<p>(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.</p> <p>(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.</p> <p>(3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.</p>								

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 033298-2022-CG/DEN

**EMISOR** : ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO - SUBGERENTE DE GESTIÓN DE DENUNCIAS (E) - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : MARIO ENCARNACION LOPEZ SALDAÑA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA

---

**Sumilla:**

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146911979**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00008513-2022-CG/DEN
2. INFORME N° 24757-2022-CG.DEN-AOP.pdf
3. OFICIO N° 033298-2022-CG.DEN.pdf

**NOTIFICADOR** : CHRISTIAN WALTER RIVERA CERVANTES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00008513-2022-CG/DEN**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 033298-2022-CG/DEN

**EMISOR** : ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO - SUBGERENTE DE GESTIÓN DE DENUNCIAS (E) - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : MARIO ENCARNACION LOPEZ SALDAÑA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146911979

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 12

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 24757-2022-CG.DEN-AOP.pdf
2. OFICIO N° 033298-2022-CG.DEN.pdf



**OFICIO N° -2022-CG/DEN**

Señor(a)

**Mario Encarnacion Lopez Saldaña**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Castrovirreyna**

Av. Los Libertadores S/N

**Huancavelica/Castrovirreyna/Castrovirreyna**

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 24757-2022-CG/DEN-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.  
c) Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso "**Remisión a la Contraloría General de la República de la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, correspondiente al período 2021**", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 24757-2022-CG/DEN-AOP, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, el Plan de Acción en el formato que se adjunta; precisándose que no corresponde remitir el citado Plan a esta Subgerencia de Gestión de Denuncias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Pablo Peralta Briceño**  
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)  
Contraloría General de la República

(RPB/rtf)

Nro. Emisión: 61827 (L530 - 2022) Elab:(U19618 - L530)

